



## Resolución Directoral N° 021-2014-BNP/OA

Lima, 29 ABR. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTOS**, el Informe N° 158-2014-BNP/OA/APER, de fecha 10 de abril de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares”, del servidor **Johel Hernando Ojeda García** y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Informe N° 003-2014-BNP/HN/DESH/jhog, de fecha 24 de marzo de 2014, el servidor Johel Hernando Ojeda García, solicita se le conceda Licencia sin Goce de Remuneraciones por asuntos particulares sin resolver, a partir del 31 de marzo hasta el 06 de abril de 2014;

Que, mediante Informe N° 033-2014-BNP/HN/DESH, de fecha 24 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de Servicios Hemerográficos autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones del señor Johel Hernando Ojeda García;

Que, de acuerdo al artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que: *Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, menciona que: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, asimismo el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Licencia por Motivos Particulares podrá ser

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 021 -2014-BNP/OA (Cont.)**

otorgada por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y la necesidad de servicio;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho, se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” por el periodo comprendido del 31 de marzo hasta el 06 de abril de 2014, al servidor Johel Hernando Ojeda García, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Hemerográficos de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, insertar copia en su legajo personal y comunicar a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**JOSE ALBERTO BRON TORRES**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

